

Estado de Illinois
Departamento de Servicios para Niños y Familias

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA PADRES Y TUTORES

Como Padres/Tutores, tienen el derecho a:

- Que solo se le pida aceptar un plan de seguridad si existe una determinación por parte del DCFS (siglas en inglés para Departamento de Servicios para Niños y Familias), aprobada por un supervisor del DCFS, que DCFS posee razones legalmente aceptables para una custodia protectora;
- Que se le informe por escrito de los motivos para la determinación del DCFS que existe una amenaza inmediata e inminente de daños moderados a severos para su(s) niño(s) según se detalla en el plan de seguridad;
- Rehusar a implementar un plan de seguridad para su(s) niño(s), entendiendo que DCFS luego evaluará si será necesario obtener una custodia protectora para proteger a su(s) niño(s) de daños inmediatos;
- Proveer información al DCFS relacionada a las bases del hallazgo de la presencia de una amenaza de seguridad inmediata;
- Informar al DCFS de circunstancias que el padre/la madre o el (los) cuidador(es) cree(n) que mitiga o reduce la amenaza de seguridad identificada;
- Participar voluntariamente en el desarrollo de un plan de seguridad, incluyendo la identificación de las condiciones que protegerían a su(s) niño(s) de daños mientras se le permite a la familia seguir viviendo juntos y/o identificando a cuidadores temporales para su(s) niño(s);
- Solicitar que el plan de seguridad sea modificado en cualquier momento y que la modificación al plan de seguridad sea aceptada o aprobada si la modificación sigue garantizando la seguridad del (los) niño(s);
- Terminar el plan de seguridad en cualquier momento, sabiendo que si lo hace sin la aprobación del DCFS, el investigador evaluará si el DCFS sigue teniendo motivos para la custodia protectora y, de seguir habiendo motivos, el DCFS puede tomar custodia protectora si ello es necesario para proteger al (los) niño(s) de daños inmediatos u ofrecer un plan de seguridad diferente que proteja adecuadamente al (los) niño(s);
- Recibir una copia del plan de seguridad firmado y cualquier modificación posterior del plan de seguridad;
- Mantener contacto con su(s) niño(s) mientras que dicho contacto no amenace la seguridad inmediata del (los) niño(s) de daños moderados a severos;
- Tener un supervisor que haga una revisión cada cinco días para asegurar que sigue habiendo motivos para tomar custodia protectora del (los) niño(s) y que el plan de seguridad seguirá siendo necesario;

- Retener todos sus derechos para dirigir la crianza de su(s) niño(s), incluyendo el ordenar que un individuo particular sea el supervisor o monitor del plan de seguridad si el DCFS considera que dicha persona está calificada;
- Conocer la duración del plan de seguridad, pues se prevé que un plan de seguridad sea una medida temporal y a corto plazo destinada a asegurar la seguridad su(s) niño(s);
- Saber que, si el plan de seguridad es violado, el DCFS evaluará si sigue teniendo motivos para tomar custodia protectora de su(s) niño(s), y, de seguir existiendo motivos, el DCFS puede tomar custodia protectora si ello es necesario para proteger al (los) niño(s) de daños inmediatos;
- Una oportunidad para consultar con un asesor legal antes de firmar cualquier formulario de un plan de seguridad o en relación a cualquier plan de seguridad; y
- Contactar la Oficina de Abogacía del DCFS al 800-232-3798 o 217-524-2029 para pedir asistencia o hacer una denuncia.

Como Padres/Tutores, tienen la responsabilidad de:

- Continuar ofreciendo cuidado médico y apoyo económico a su(s) niño(s) si otra persona provee cuidado temporal bajo un plan de seguridad;
- Decidir si proveerá información al investigador/trabajador social del DCFS sobre su salud mental, uso de sustancias, y asuntos de violencia doméstica o cualquier otra circunstancia que podría impactar la seguridad de su(s) niño(s), entendiendo que la decisión de no proveer información podría representar un factor que el DCFS tome en cuenta al determinar si existen razones legalmente suficientes para tomar custodia protectora de su(s) niño(s) o solicitar un plan de seguridad;
- Informar inmediatamente al investigador/trabajador social si le preocupa algo o si tiene algún problema con los requisitos del plan de seguridad;
- Avisar al investigador/trabajador social sobre cambios en su información de contacto para asegurarse de que pueda ponerse en contacto con usted en caso de que una decisión respecto a su(s) niño(s) sea necesaria;
- Asegurar que la persona que provee el cuidado temporal a su(s) niño(s) tiene su información de contacto actual en caso de que sea necesario obtener consentimiento parental para un tratamiento médico u otras emergencias;
- Informar al DCFS si hay órdenes de custodia vigentes que pudieran verse afectadas por el plan de seguridad; y
- Avisar a las escuelas y/o guarderías sobre cualquier cambio que pudiera surgir relativo a la coordinación de la asistencia y a los horarios para dejar o recoger al (los) niño(s).